Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO LONDOÑO MOLINA
DEMANDADO : LIZETH PÉREZ PÉREZ
RADICACION : 2020-00155

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de agosto de 2022. Al Despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la solicitud del apoderado judicial del demandante se advierte lo siguiente:

1. Respecto a las liquidaciones de sociedad patrimonial, el artículo 523 del Código General del Proceso, establece que "***…*** *La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos…"*, debe en consecuencia dar cumplimiento a lo allí ordenado y dar un valor estimado de los bienes relacionados en la demanda.

2. Se presenta indebida acumulación de pretensiones como quiera que la CUARTA y QUINTA que hace referencia a lo dispuesto en el artículo 1824 del Código Civil que trata sobre el ocultamiento de bienes de la sociedad, es un proceso diferente al que aquí se tramita, toda vez que para declarar que uno de los ex compañeros incurrió en ocultamiento de bienes y las consecuencias del mismo, se debe iniciar el respectivo proceso, presentando la correspondiente demanda.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado HENRY MILLER GIL GALVIS como apoderado judicial del demandante CARLOS ALBERTO LONDOÑO MOLINA, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE

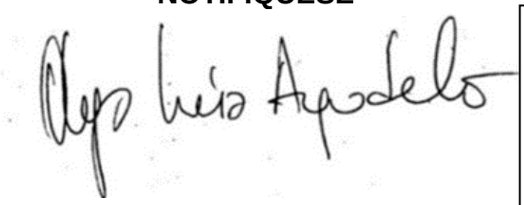

OLGA LUCÌA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 31 del 16 de agosto de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÒMEZ
Secretaria